



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES EL CIUDADANO **CELSO FLORES HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **JOSÉ DE JESÚS AGUILAR GARCÍA**, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA DOCTORA **AMANDA MALDONADO FLORES**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR **PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO** Y EL LICENCIADO **IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL H. AYUNTAMIENTO** a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento; quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.

1.4.- Cuenta con los medios para regular los procedimientos alternativos de solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación:

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

- I. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- II. Establecer los lineamientos del procedimiento administrativo respecto de infracciones no flagrantes.

1.5.- En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco:

- I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
- II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.6.- Son susceptibles de solución a través de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:

- I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
- II. En materia administrativa, todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión u omisión no flagrante;
- III. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

IV. En materia penal, los delitos que de acuerdo con la ley, proceda el perdón del ofendido como causa de extinción del proceso, así como los que no sean calificados como graves y carezcan de trascendencia social siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que señala el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

1.7.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Juárez número 26, colonia Centro, código postal 45980, en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.

2.- Señala **EL INSTITUTO** a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "la Ley", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto.

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración, entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el H. **AYUNTAMIENTO** a través de la Instancia de mediación correspondiente.

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y metas;
- b) Políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos, de mediación y conciliación; así como de difusión en materia de justicia alternativa;
- c) La creación conjunta de centros de mediación en el municipio auxiliares de las labores del instituto;
- d) Sedes y cronograma donde se realizarán las actividades;
- e) Responsables de ejecución y seguimiento de la sanción y registro de los convenios de conciliación y mediación que celebre EL H. **AYUNTAMIENTO** a través de la instancia de mediación correspondiente;

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

- f) Indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
- g) Los demás que acuerden **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de "la Ley", en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Diseñar, integrar y proponer estrategias para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación;
- b) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- c) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las diversas atribuciones que el artículo 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco asigna al Instituto;
- d) Desarrollar y promover espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- e) Desarrollar y promover una red de centros privados que constituyan un sistema de justicia alternativa en el municipio;
- f) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- g) Promover la capacitación y acreditación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros;
- h) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenian;
- i) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del H. Ayuntamiento, relativa a los métodos alternos;
- j) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- k) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- PROGRAMAS.

EL INSTITUTO, desarrollará programas para lograr un flujo eficiente de sanción y registro de los convenios de mediación y conciliación que remita EL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

EL H. AYUNTAMIENTO se desempeñará como órgano de consulta para EL INSTITUTO.

SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL.

Las partes promoverán y coordinarán en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias de manera gratuita.

OCTAVA.- INFORMACIÓN.

EL H. AYUNTAMIENTO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento para fines académicos, y los investigadores que participen en el, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

NOVENA.- COMUNICACIÓN.

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL H. AYUNTAMIENTO**, ni con **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

- f) Lo dispuesto en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco en los asuntos del orden penal;
- g) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- j) El acuerdo voluntario entre los participantes;
- k) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; y
- l) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el período de la presente administración iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificadorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **LAS PARTES** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **EL INSTITUTO** el Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa y por **EL H. AYUNTAMIENTO** las personas designadas en el preámbulo del presente convenio; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento, la normatividad del **H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO** y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de **EL INSTITUTO** y otro en poder de **EL H. AYUNTAMIENTO** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, el día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

Celso Flores H
C. CELSO FLORES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

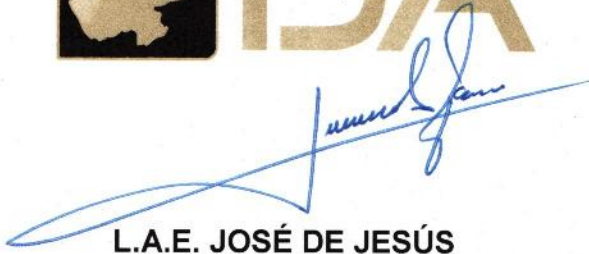


44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO


**L.A.E. JOSÉ DE JESÚS
AGUILAR GARCÍA**
SÍNDICO MUNICIPAL


**DRA. AMANDA MALDONADO
FLORES**
SECRETARIO GENERAL



TESTIGO


LIC. JAVIER RODRÍGUEZ MACÍAS
DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL INSTITUTO:


PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO
DIRECTOR GENERAL


LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO


DRA. CLARISSA BERENICE PÉREZ BALCORTA
JEFA DE VISITADURÍA Y ESTADÍSTICA

44/2016 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Amanda Flores H